



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La presente acción de tutela con radicado **N° 2021-00162-00** promovida por **SANDRA MILENA MORANTES MEDINA**¹ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-² y la Fundación Universitaria del Área Andina ³, reúne los requisitos prevenidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo **2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015**, modificado por el Decreto 1983 de 2017, por tanto, este funcionario es competente para conocer de la misma; se **ADMITE** y se ordena darle trámite preferencial y sumario.

Por otra parte, se entrevé necesario **VINCULAR** en calidad de litis consorte necesario a:

- a) Al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -**SIMO**⁴
- b) Los concursantes de la convocatoria No. 1066 Territorial 2019 -II, Alcaldía Yopal (Casanare) cargo “auxiliar administrativa” código N° 407, código OPEC 81112.

Comoquiera que estas eventualmente podrían estar comprometidos en el respectivo fallo y consecuentemente resultar afectados con las resultas de este trámite tutelar.

En tal sentido, se dará traslado de la demanda a las Accionadas y a las vinculadas para que en el término improrrogable de **UN (1) DÍA** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la misma, so pena de tenerlos como ciertos; específicamente deberán referirse en relación a:

- i. A los criterios de calificación de los antecedentes de la accionante.
- ii. A los motivos por los que no se tuvo en cuenta el título profesional en economía de la accionante.
- iii. A la reclamación presentada por la accionante.

Además, informarán y allegarán toda la documentación que consideren pertinente.

¹ Celular: 310-249-1360

Sandrammm03@gmail.com

² atencionalciudadano@cncs.gov.co

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

³ consultoriojuridico@areandina.edu.co

secretaria-general@areandina.edu.co

notificacionjudicial@areandina.edu.co

⁴ notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Adicionalmente, es menester ordenar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el mismo término de **UN (1) DIA** publique en la página web de dicha entidad el contenido de este auto y de la acción de tutela interpuesta por **SANDRA MILENA MORANTES MEDINA**, a efectos de que los concursantes de la convocatoria No. 1066 Territorial 2019, Alcaldía Yopal (Casanare) cargo “auxiliar administrativa” código N° 407, código OPEC 81112 se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la misma, so pena de tenerlos como ciertos.

En lo que tiene que ver a la solicitud elevada por SANDRA MILENA referente a que se tomen medidas cautelares de modo que no se vulneren sus derechos fundamentales, este juzgado por el momento no vislumbra medidas urgentes que tomar, comoquiera que, primero se deben auscultar las respuestas que ofrezcan las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASACARÍN